

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 432

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**DÍCTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 Y 2 EN MAYORÍA S/ASUNTO
237/22 (BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO LA
RED PROVINCIAL ACV), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.**

Entró en la Sesión de:

3ra. S.O. 08/09/2022 – LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
05 SEP 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 432	Hs. 12 ⁰⁰
FIRMA: 	

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto N° 237/22


DICTAMEN DE COMISION N° 5 y 2 EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

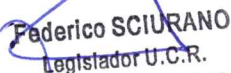
La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo sobre el Asunto 237/22 Bloque U.C.R., Proyecto de Ley Creando la Red Provincial ACV.; y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su Sanción.

SALA DE COMISIÓN 31 DE AGOSTO 2022


Daniel RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto Nº 237/22

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

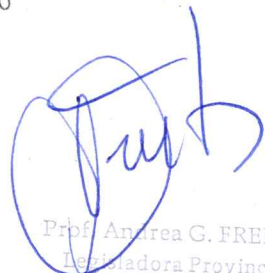
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

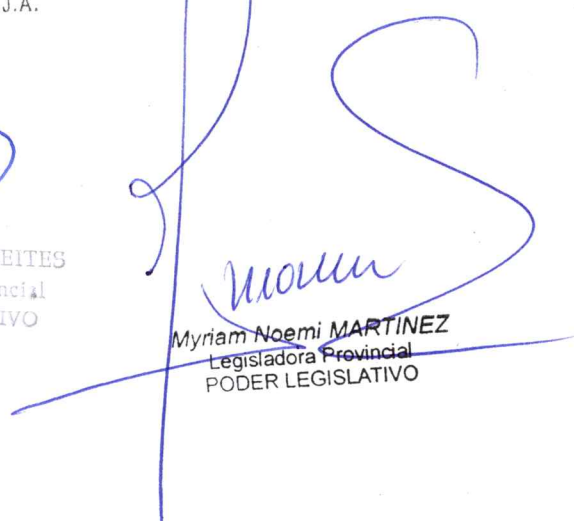
SALA DE COMISIÓN 31 DE AGOSTO 2022


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


Monica Wabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 237/22

**LA LEGISLATURA D E LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), a través de la creación de la Red provincial ACV.


Artículo 2°.- Denominación. Se considera Red provincial ACV al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.


Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

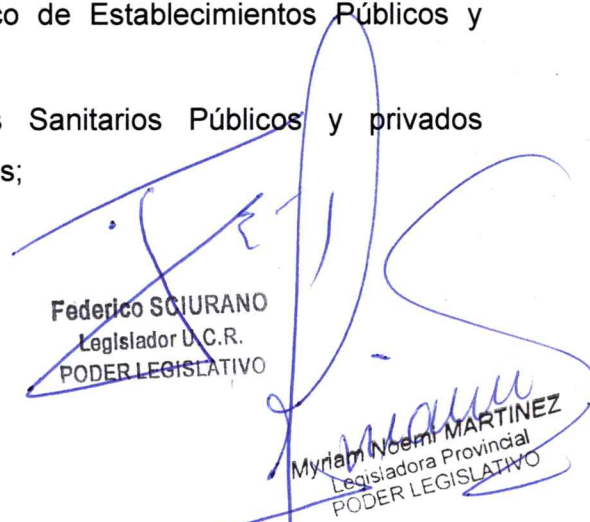
Artículo 4°.- Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV;
- establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- auditar periódicamente los Establecimientos Sanitarios Públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados;


rof. Andrea C. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


Mariana AGOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

- e) mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- f) implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados;
- g) diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad; y
- h) celebrar los convenios necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de esta ley.

Artículo 5°.- Modalidades de atención. Los profesionales o centros de salud, públicos y privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados, especializados en el tratamiento del ACV, lo siguiente:

- a) datos del paciente;
- b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y
- e) cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de esta ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral. Asimismo, desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

DANIEL RWAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCHURANO
Legislador U.O.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar esta ley.

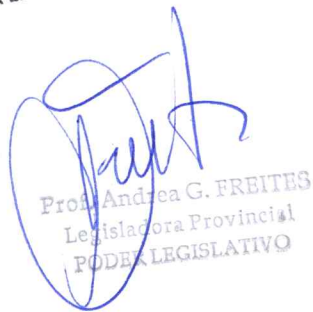
Artículo 8.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


Federico SCIRANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

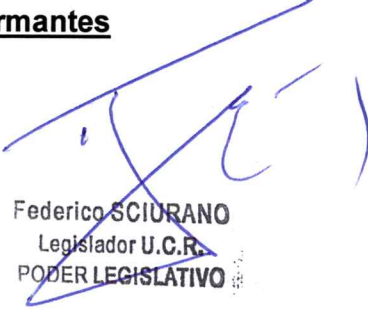


"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto N° 237/22

Listado de firmantes

SCIURANO, FEDERICO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

MÓNICA ACOSTA


Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

DAMIAN LOFFLER


DANIEL RIVAROLA


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

EMANUEL TRENTINO MARTIRÉ


LAURA COLAZO

MARTINEZ MYRIAM NOEMI


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

BILOTA IVANDIC FEDERICO RICARDO

FREITES ANDREA


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 237/22

**DICTAMEN DE COMISION N° 5
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto **237/22 BLOQUE U.C.R. Proy. de Ley** creando la Red Provincial ACV. (Com. 5 y 2), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 24 DE AGOSTO DE 2022

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"


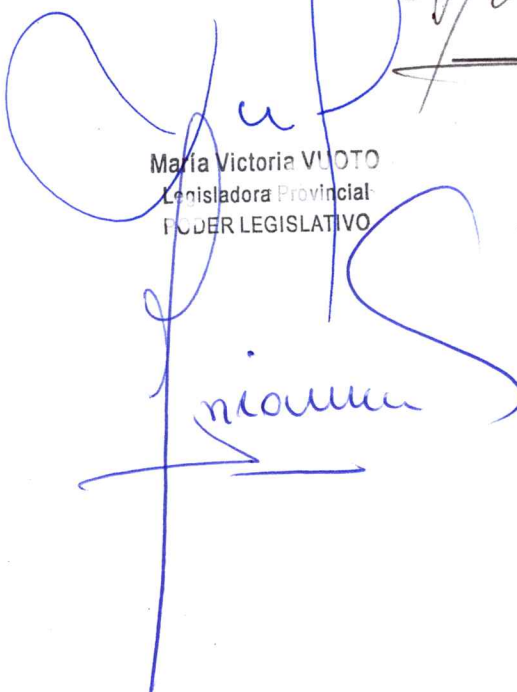
S/Asunto 237/22

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 24 DE AGOSTO DE 2022



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 237/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), a través de la creación de la Red provincial ACV.

Artículo 2°.- Denominación. Se considera Red provincial ACV al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- b) crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV;
- c) establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- d) auditar periódicamente los Establecimientos Sanitarios Públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados;
- e) mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 237/22

- f) implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados;
- g) diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad; y
- h) celebrar los convenios necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de esta ley.

Artículo 5°.- Modalidades de atención. Los profesionales o centros de salud, públicos y privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados, especializados en el tratamiento del ACV, lo siguiente:

- a) datos del paciente;
- b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y
- e) cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de esta ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral. Asimismo, desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar esta ley.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 237/22

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 237/22

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Daniel RIVAROLA

Leg. Liliana MARTINEZ ALLENDE

Leg. Damián LOFFLER

Leg. Mónica ACOSTA

Leg. María Victoria VUOTO

Leg. Myriam MARTINEZ

Leg. Andrea FREITES

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 237

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO LA RED
PROVINCIAL ACV**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
27 MAY 2022
MESA DE ENTRADA
N° 237 HS 12:00 FIRMA



«2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS»

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el mundo las enfermedades cerebrovasculares constituyen la tercera causa de muerte después de las cardiovasculares y el cáncer y son la primera causa de discapacidad. Es así que el ACV isquémico, con una mortalidad del 20%, implica, además, que el 70% de los sobrevivientes tendrán como consecuencia algún grado de discapacidad.

Las posibilidades de tratamiento de este tipo de ACV han cambiado radicalmente en los últimos años. Pasamos de una etapa en la que poco se podía hacer, no había un tratamiento específico y las secuelas neurológica eran casi inevitables. Hoy en día, en cambio, si intervenimos en forma rápida, las posibilidades de lograr una recuperación completa o discapacidad mínima han aumentado de manera exponencial como lo demuestran numerosos trabajos y lo reflejan las guías internacionales de tratamiento.

Los avances de la ciencia médica se centran en lograr la reperusión, esto es desobstruir la arteria cerebral ocluida que generó el ACV agudo y restablecer la circulación dentro de cortas horas de ventana terapéutica en que el tratamiento es eficaz. Esto permite recuperar áreas cerebrales en penumbra isquémica, esto quiere decir áreas afectadas por la isquemia, pero no de manera irreversible, en tanto y en cuanto no se consolide un infarto cerebral completo. Así podemos disminuir la mortalidad y lograr que el 50% logre recuperación neurológica completa o bien con mínima secuela que no altere su independencia funcional.

Se ha generado a nivel mundial la necesidad de organizar equipos de tratamiento del ACV agudo en centros de alta complejidad que, organizados en redes

Federico SCURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



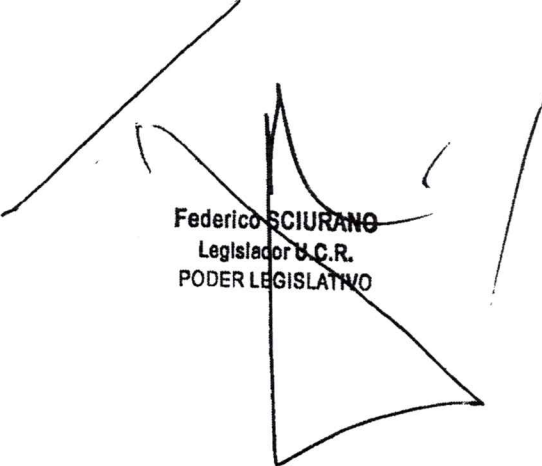
«2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS»

y con protocolos establecidos, reciben y tratan esta patología en el menor tiempo posible a los pacientes.

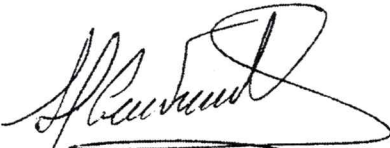
En forma somera el protocolo comienza con el reconocimiento del ACV por el Servicio de Emergencia que pre-notifica el "código ACV" y traslada en forma rápida a un Centro con capacidad y protocolo de tratamiento de ACV. Al incorporar el código ACV a los sistemas de traslado de emergencia se prioriza la atención de estos pacientes y el traslado se realiza a centros especializados en tiempo y forma. Esta demostración que el tiempo es el factor primordial para el diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad. Aunque se describe una ventana terapéutica de 3 a 4,5 horas, se sabe que cuanto antes comienza el tratamiento mayor es la tasa de éxito de este.

Frente a esta situación es que entendemos que nuestra provincia debe crear las condiciones para que toda la población esté protegida lo mejor posible de estos incidentes.

Por lo antes expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el tratamiento y sanción del presente proyecto.



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Lilliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



«2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS»

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

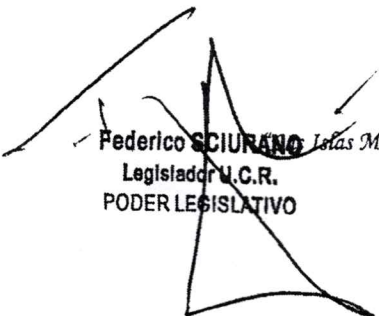
Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), a través de la creación de la Red Provincial ACV.

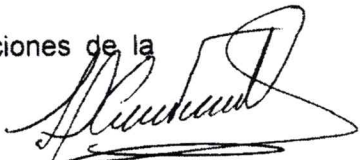
Artículo 2º.- Se considera Red Provincial ACV al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

Artículo 3º.- Cobertura. El sector público de salud y la Obra Social del Estado Fueguino deben incorporar a sus prestaciones médicas la cobertura necesaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral del ACV, incluyendo el tratamiento del ACV isquémico por vía endovenosa y endovascular.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:


Federico SCIURANO *Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas*
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



«2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS»

- a) Crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- b) Crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV.
- c) Establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- d) Auditar periódicamente los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados.
- e) Mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- f) Implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados.
- g) Diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad.

Artículo 6º.- Modalidades de atención. Los profesionales o centros de salud públicos y privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV lo siguiente:

- a) Datos del paciente.
- b) Evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente.
- c) Evaluación de posibles factores de riesgo.
- d) Detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

«Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas»

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



«2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS»

e) Cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral. Asimismo, desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

Artículo 8º.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar la presente ley.

Artículo 9º.- Convenios. La autoridad de aplicación puede celebrar los convenios necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de la presente ley.

Artículo 10.- La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de 90 días a partir de su publicación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lilliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SQUIRANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"